

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

<u>SUSCRIPCIONES</u>	<u>SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS</u>	<u>ANUNCIOS</u>
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 42,80 €	FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4	Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Anual particulares 58,55 €	Precio ejemplar: 0,85 €	Inserción "ordinaria": 1,35 euros.
Semestral particulares 32,10 €	Número ejemplar atrasado: 1,35 €	Inserción "urgente": 2,70 euros.
Trimestral particulares 18,70 €	Depósito Legal: SO-1/1958	

Año 2006 Viernes 17 de Marzo Núm. 32

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA	
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2
Notificación resolución expedientes sancionadores	3
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES. TGSS DE SORIA	
Notificación a deudores	4
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Bases subvenciones a Asociaciones Juveniles 2006	5
VOZMEDIANO	
Expediente de modificación de créditos nº 1/05 presupuesto 2005	11
DURUELO DE LA SIERRA	
Resolución de la Alcaldía por caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios	11
MONTEAGUDO DE LAS VICARIAS	
Proyecto técnico obra de consolidación refuerzo y reconstrucción de muro	11
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Elección Juez de Paz sustituto	11
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Aprobación inicial padrón tasa de agua, basuras y alcantarillado 3º trimestre 2006	12
NAVALCABALLO	
Arrendamiento de una finca rústica en Navalcaballo	12
VELAMAZÁN	
Cuenta general 2005	14
Aprobación diversos padrones municipales	14
FRECHILLA DE ALMAZÁN	
Solicitud licencia urbanísticas construcción y explotación de una plataforma solar fotovoltaica	14
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Solicitud licencia municipal para instalación de casa de turismo rural	14
BARAONA	
Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras	14
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Modificación de estatutos y cambio de denominación de la Unión Provincial de Estanqueros de Soria	14
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
Aprobación bases definitivas de concentración parcelaria de la zona de Beratón	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Proyecto instalación eléctrica a 16 viviendas entre C/ A (nueva) y C/ Maestro Anastasio González en Vinuesa	15
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Cambio de titularidad coto privado de caza SO-10.185, ubicado en Matanza de Soria	16
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO	
Aprobación modificación puntual nº 15 de las NN.SS. de San Leonardo de Yagüe	16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420401762737	RECICLADOS COMARCALES SL	B62747423	BARCELONA	18-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
420401750681	A ESMORIS	32369382	BARCELONA	25-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043162976	V ESTEPA	36854942	BARCELONA	16-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
420043160128	V ESTEPA	36854942	BARCELONA	16-01-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
429401752946	A FONTAL	43447582	BARCELONA	23-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
420401762580	J PEREZ	36905969	BIGUES I RIELLS	31-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043098526	BLAS ALCAIDE S L	B59033944	CORNELLA DE LLOB	12-01-2006	150,00		RD 13/92	085.1
420043114581	J SANZ	46457982	L HOSPITALET DE LLOB	08-12-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
420401761642	J RODRIGUEZ	07438936	PINEDA DE MAR	23-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043098617	Z WANG	X4311817F	S COLOMA GRAMENET	16-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
420401757997	A FARRONA	09168922	S COLOMA GRAMENET	02-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
420043137090	TRANSMONSERRAT SL	B62146527	S JOAN DESPI	29-01-2006	150,00		RD 2822/98	018.1
420043108283	X GARCIA	40986463	S PERPETUA DE MOGODA	25-08-2005	450,00		RD 13/92	120.1
420042990476	FORESTAL VILLAVERDE SL	B95253357	SOPELANA	15-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043031092	FORESTAL VILLAVERDE SL	B95253357	SOPELANA	15-12-2005	90,00		RD 13/92	130.1
420043099520	A DUAL	71106608	ARANDA DE DUERO	27-01-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
420043094843	C GIL	13082933	PEÑARANDA DE DUERO	16-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043162691	A MONTENEGRO	X3286435B	CORDOBA	23-01-2006	300,00	1	RD 13/92	087.1
420043119128	F VALENCIA	43677931	GIRONA	11-12-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
420042992400	A FRAILES	03380616	HUELVA	23-11-2005	450,00	1	RD 13/92	029.1
420043162599	F NAVARRO	26738423	LA CAROLINA	19-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
420043147203	F NAVARRO	26738423	LA CAROLINA	19-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
420043113175	B CHERIF	X3417514J	LLEIDA	28-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043117491	P AVILES	77080443	MOLLERUSA	31-12-2005	60,00		RD 13/92	092.1
420043098538	A PRIETO	09785794	LEON	12-01-2006	150,00		RD 13/92	085.1
420043134762	M PUMA	X3651222H	ALFARO	24-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
420043160402	J SALVADOR	16003448	CERVERA RIO ALHAMA	03-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
420043160414	J SALVADOR	16003448	CERVERA RIO ALHAMA	03-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
420043161273	N MIRCEA	X3507295W	LOGROÑO	22-01-2006	90,00		RD 13/92	090.1
420043161870	A CORCUERA	16525117	LOGROÑO	22-01-2006	90,00		RD 13/92	090.1
420401762166	L TUTEANU	X2896069R	COSLADA	21-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
420043109366	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	04-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
429401753460	J ROMERO	77101117	NAVALCARNERO	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
429401751346	J ARIAS	02664207	PINTO	06-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
420401754595	D APARICIO	52962235	PINTO	03-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043180176	G GRUTZMACHEZ	22447285	MURCIA	24-11-2005	90,00		RD 13/92	154.
420042992424	TRANSPORTES GARDE Y NECO S	B31598238	PAMPLONA	13-12-2005	450,00		RD 13/92	039.5
429401752181	RESTAURACION CONSERVACION	B31722366	PAMPLONA	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
420043093073	DEPOSITO DEL ALJARAFE SL	B91313593	AZNALCAZAR	02-12-2005	60,00		RD 2822/98	032.1
429401748839	M GONZALEZ	72870875	AGREDA	06-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
420042891383	A KHANFRI	X3610164S	ALMAZAN	24-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
420043119566	K ABDERRAMIN	X3610164S	ALMAZAN	30-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
420043119554	A KHANFRI	X3610164S	ALMAZAN	19-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
420043013193	E RODRIGO	16738503	OLVEGA	10-12-2005	90,00		RD 13/92	094.2
420043138780	J CACHO	72886908	OLVEGA	07-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
420401742374	J YANEZ	X0681771M	SAN ESTEBAN GORMAZ	31-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
420043166088	M ABDERRAHMANE	X3854420B	SORIA	08-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
420042888633	L MARTINEZ	X3915373Z	SORIA	03-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
420043161923	M ALVO	16782254	SORIA	22-01-2006	90,00		RD 13/92	090.1
420043162654	M BLASCO	16792395	SORIA	22-01-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
420043163051	M BLASCO	16792395	SORIA	22-01-2006	150,00		RD 2822/98	011.19
420043164924	S ARANA	17438906	SORIA	04-02-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
420042883064	F PEREZ	72879787	SORIA	23-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
420043149297	D QUINTANS	72880826	SORIA	27-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420401753360	A LATORRE	72882732	SORIA	16-10-2005	300,00		RD 13/92	048.
420043150871	J GARBAYO	34109410	SAN SEBASTIAN	22-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043148931	J HERNANDEZ	05356201	CAZALEGAS	07-12-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043146193	SISTEMAS Y COMPLEMENTOS DE	B45342334	ILLESCAS	24-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043138044	F MANRIQUE	46923930	ILLESCAS	26-01-2006	150,00		RD 2822/98	018.1
420043114726	M BOUZTKANE	X3078108H	VILLAFRANCA CABALLER	22-12-2005	90,00		RD 13/92	094.2
429401742898	A MARTINEZ	36924915	FAURA	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
420043136618	JUAN ROIG S L	B46622296	VALENCIA	03-02-2006	150,00		RD 2822/98	018.1
420043131335	M ROSCA	X3180138C	VALENCIA	17-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420043131347	M ROSCA	X3180138C	VALENCIA	17-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420043131141	A ETTAMINI	X2024432H	ARIZA	21-01-2006	150,00		RD 2822/98	019.1
420043116530	A EL HARDA	X3234544P	ARIZA	09-12-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420401762282	G TODOROV	X3329662K	TAUSTE	26-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
420401732058	I SERRANO	25138811	ZARAGOZA	05-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
429401751954	A SAZ	29090860	ZARAGOZA	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
420043091398	O ARBUES	29126043	ZARAGOZA	22-11-2005	150,00		RD 13/92	084.1
420043148130	J VALBUENA	11969334	ZAMORA	05-12-2005	150,00		RD 2822/98	012.5

Soria, 3 de marzo de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

823

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº.= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420401741503	A MORENO	37582702	BADALONA	12-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
420043101940	BARRILES INTOCA SL	B61743399	BARCELONA	10-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043107850	S IQBAL	X0769343Q	BARCELONA	26-11-2005	10,00		RD 772/97	001.4
420043093292	J GUTIERREZ	46041643	BARCELONA	07-12-2005	150,00		RD 13/92	048.1
420401749393	F MARTI	46134516	BARCELONA	13-12-2005	200,00		RD 13/92	048.
420043100752	F MORENO	38788419	EL MASNOU	09-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420043059491	F MORENO	38788419	EL MASNOU	09-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420401750875	S RUIZ	44191689	L HOSPITALET DE LLOB	25-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043141559	A SANCHEZ	52911450	VILADECANS	10-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043085696	M MARIEV	X3526227M	ARANDA DE DUERO	22-09-2005	10,00		RD 772/97	001.4
420042737163	J PINTO	71248768	ARANDA DE DUERO	21-11-2005	70,00		RD 13/92	090.1
420042935234	D MUÑOZ	12698106	BURGOS	18-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043118173	N SABER	X3966200B	MOGUER	14-10-2005	90,00		RD 772/97	018.1
420043097881	N EVGENIEV	X5430203H	LLEIDA	13-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043118975	A LINARES	00809225	PONFERRADA	23-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
420043145632	A GONZALEZ	10071510	PONFERRADA	02-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2
420043146454	J LORENTE	50783120	LOGROÑO	11-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043181284	R GARCIA	16572329	TORRECILLA CAMEROS	18-12-2005	70,00		RD 13/92	152.
420043132017	S EL QUARDY	X3732551L	FUENLABRADA	14-12-2005	120,00		RD 13/92	094.1
420043124185	J ZUMALTA	X1661771K	MADRID	07-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043132029	F HERAS	12161251	MADRID	14-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2
420043111555	M SBAL	X0980853H	CINTRUENIGO	31-08-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043089859	ELIZALDE DOS MIL UNO S L	B31716269	PAMPLONA	12-09-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
420043115391	V TORRES	15802193	PAMPLONA	17-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
420043128919	P HERNANDEZ	13943101	REINOSA	09-12-2005	150,00		RD 13/92	117.2
420043181272	J DIAZ	07526116	TERRADILLOS	18-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043141080	ARTESANIA SEVILLANA DE LA	A41139841	SEVILLA	12-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043128300	TRANSERAFIN SL	B40160517	HONTORIA	12-09-2005	90,00		RD 2822/98	025.1
420043019900	A KHANFRI	X3610164S	ALMAZAN	16-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420042735865	A KHANFRI	X3610164S	ALMAZAN	04-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043145905	J HERNANDO	16799899	DURUELO DE LA SIERRA	14-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
420042960976	J TINTIN	X4115300W	EL BURGO DE OSMÁ	06-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
420043098289	S LAKHDAR	X3116996J	SORIA	15-12-2005	150,00		RD 13/92	118.3
429043117735	F CARAZO	16793840	SORIA	28-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
420043118689	A BORJA	16794885	SORIA	30-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
420043109123	M MARCOS	16808946	SORIA	16-10-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
420043079817	J RAMOS	72881645	SORIA	04-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
420043108866	D MONGE	72881669	SORIA	10-09-2005	60,00		RD 13/92	002.1
420042889467	F CANAL	72886237	SORIA	09-12-2005	150,00		RD 13/92	019.1
420043095343	M GARCIA	17239636	SORIA	02-01-2006	150,00		RD 13/92	084.1
420043107436	C LOZANO	15973036	ASTIGARRAGA	21-08-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
420043094582	L HORTAL	15916040	DONOSTIA	08-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
420043085659	J BUENDIA	52642787	ALAUAS	17-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
420043085672	J BUENDIA	52642787	ALAUAS	17-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
420043040597	G MARINOV	X5827711V	ALQUERIA DE CONDESA	18-11-2005	70,00		RD 13/92	090.1
420043131943	M CATANGIU	X3261178P	CARLET	13-12-2005	150,00		RD 13/92	006.
420043131931	M CATANGIU	X3261178P	CARLET	13-12-2005	150,00		RD 13/92	094.2
429401714404	A GONZALEZ	52686647	XIRIVELLA	10-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420043095331	D DE LA VIUDA	09334805	VALLADOLID	17-12-2005	70,00		RD 13/92	106.2
420043146466	I PRIETO	09346007	VALLADOLID	12-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
420043148670	E LOPEZ DE ARROYABE	44680581	VITORIA GASTEIZ	12-12-2005	150,00		RD 13/92	151.2
420043149443	A BUENO	17443375	CALATAYUD	13-12-2005	450,00		RD 13/92	120.1
420043105166	Y JI	X2311712M	ZARAGOZA	05-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
420043089446	O RAMOS	03117892	ZARAGOZA	18-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
429401747525	L PEREZ	17148459	ZARAGOZA	28-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
420401761370	J BERNAL	17185740	ZARAGOZA	17-12-2005	200,00		RD 13/92	048.
420043115550	A PALLARES	17722427	ZARAGOZA	09-09-2005	60,00		RD 13/92	092.2
420043143593	F HUERTA	25135085	ZARAGOZA	15-12-2005	150,00		RD 13/92	018.2
420043115615	J ARMENDARIZ	25136548	ZARAGOZA	03-12-2005	150,00		RD 13/92	117.2
429401731712	R IZQUIERDO	29127421	ZARAGOZA	10-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
420401750541	J CARDONA	40908714	ZARAGOZA	24-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
420043146508	TRANSPORTES GONZALEZ AZNAR	B50580356	SAN JUAN DE MOZARR	07-11-2005	90,00		RD 2822/98	049.1

Soria, 3 de marzo de 2006.- La Jefa Provincial de Tráfico, María Francisca Delgado Martín.

823

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pen-

dientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA: Nº REMESA 42 01 1 06 000002

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
07 420011103558	0521	SANCHO MARTINEZ JOSE MARIA	42 01 05 00102905	42 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES			NUM.DOCUMENTO: 42 01 218 05 000631067	
DOMICILIO: CL JOSE TUDELA 5 2 B			COD.POSTAL: 42004 LOCALIDAD: SORIA	
07 421002098115	0521	ALVAREZ LARIOS FERNANDO	42 01 05 00108864	42 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES			NUM.DOCUMENTO: 42 01 218 06 000001859	
DOMICILIO: PP SANTA BARBARA 21 5º A			COD.POSTAL: 42004 LOCALIDAD: SORIA	
10 42100488452	1211	NOVA RAMIREZ ANA ELVIRA	42 01 06 00004215	42 01
PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES			NUM.DOCUMENTO: 42 01 218 06 000024996	
DOMICILIO: CL ANGEL TERREL 2 4 A			COD.POSTAL: 42001 LOCALIDAD: SORIA	
07 420012306762	0521	CARRASCO TARRO VICTOR MANUEL	42 01 05 00019443	42 01
PROCEDIMIENTO: DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			NUM.DOCUMENTO: 42 01 313 05 000550639	
DOMICILIO: CL NTRA. SRA. DE PAUL 6 1 B			COD.POSTAL: 42320 LOCALIDAD: LANGA DE DUERO	
07 420011038486	0521	MARTINEZ SALCEDO JOSE PEDRO	42 01 04 00043361	42 01
PROCEDIMIENTO: DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			NUM.DOCUMENTO: 42 01 313 05 000639151	
DOMICILIO: CL MAYOR 53			COD.POSTAL: 42300 LOCALIDAD: BURGO DE OSMA (EL)	
07 420011038486	0521	MARTINEZ SALCEDO JOSE PEDRO	42 01 04 00043361	42 01
PROCEDIMIENTO: DILIG.DE EMB.DE CTAS.CORR.Y AHORRO (DEUD			NUM.DOCUMENTO: 42 01 313 05 000656632	
DOMICILIO: CL MAYOR 53			COD.POSTAL: 42300 LOCALIDAD: BURGO DE OSMA (EL)	

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	NUM. EXPEDIENTE	URE
07 420011394659	0521	EGUREN LATORRE FLORENTINO	42 01 05 00084414	42 01
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		NUM.DOCUMENTO: 42 01 348 05 000655218		
DOMICILIO: CL REINA SOFIA 2		COD.POSTAL: 42150 LOCALIDAD: VINUESA		
07 421000418803	0521	SOUSA PINTO FERNANDO	42 01 02 00039970	42 01
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		NUM.DOCUMENTO: 42 01 351 05 000593681		
DOMICILIO: CL PRINCIPE CAUTIVO 1 4 D		COD.POSTAL: 42004 LOCALIDAD: SORIA		
07 420010049187	0521	BENITO SORIA MIGUEL ANG	42 01 05 00105228	42 01
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALRIOS		NUM.DOCUMENTO: 42 01 351 06 000016714		
DOMICILIO: CL SANTO ANGEL DE LA GUARDA 11 2 N		COD.POSTAL: 42001 LOCALIDAD: SORIA		
10 421001211165	0111	INSTALACIONES SORIAN AS DE FONTANERIA Y C ALEFACCION S.	42 01 05 00088353	42 01
PROCEDIMIENTO: DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLE		NUM.DOCUMENTO: 42 01 501 06 000000546		
DOMICILIO: CL MERINEROS 22 BJ		COD.POSTAL: 42001 LOCALIDAD: SORIA		
07 420013072456	0521	BARAHONA CATALINA DAVID	42 01 05 00053189	42 01
PROCEDIMIENTO: DIL. AMPLIACIÓN EMBARGO BIENES INMUEBLES		NUM.DOCUMENTO: 42 01 504 06 000015502		
DOMICILIO: CL ANTOLIN DE SORIA 5 2 H		COD.POSTAL: 42002 LOCALIDAD: SORIA		

ANEXO I

URE: 42 01

Domicilio: Cl. Diputación, 1

Localidad: 42003 Soria

Teléfono: 975 227640

Fax: 975 227618

Soria, 1 de marzo de 2006.- El Recaudador Ejecutivo, Alejandro Vega Ruiz. 825

ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

SUBVENCIONES a Asociaciones Juveniles para la realización de actividades, equipamiento y alquiler de locales 2006.

La Constitución Española establece en su artículo 48 lo siguiente: "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

En desarrollo del marco general de nuestra Carta Magna, la Ley 38/2003, General de Subvenciones contiene una serie de medidas y normas que habrán de tenerse en cuenta de forma necesaria, en tanto que tiene carácter obligatorio, y a la vez, integrador del sistema de fuentes en materia de subvenciones.

El Ayuntamiento de Soria a través de su Concejalía de juventud, se plantea como uno de sus objetivos prioritarios fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como elemento concreto de participación y facilitando para ello, recursos económicos para promover su funcionamiento.

Es por lo que, dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Juventud, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, propone la concesión de ayudas de acuerdo con los criterios que se concretan en la siguiente normativa.

BASES**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para financiar la realización de programas de actividades, adquisición de equipamiento y alquiler de locales para el año 2006.

REQUISITOS.

1.1.- Los programas y proyectos deberán desarrollarse en el ámbito del término municipal de Soria, y respetarán, tanto respecto al tipo de actividades como en la edad de sus destinatarios, lo estipulado en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León. Con carácter excepcional se aceptarán propuestas que se desarrollen fuera del mismo, siempre que afecten mayoritariamente a vecinos de Soria capital y su objeto sustantivo no constituya una intervención en el territorio o en el medio natural, sino una actuación de naturaleza educativa, recreativa y convivencial.

1.2.- Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas de actividades a realizar durante el año 2006, y destinadas a la población juvenil del municipio de Soria.

- La realización de actividades destinadas al fomento de la participación y del Asociacionismo juvenil.
- Programas de animación sociocultural.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Acciones de formación y asesoramiento en actividades y gestión de asociaciones juveniles.
- y, en general, todos aquellos proyectos que se encuentren dentro del ámbito de actuación del Área de Juventud.

Tendrán carácter prioritario y preferente a efectos de valoración aquellos programas destinados a la prevención de riesgos mediante el desarrollo de actividades de ocio alternativo y saludable de forma continuada, sobre todo, los fines de semana.

1.3.- Quedan excluidos los programas referidos a:

- Actividades de signo docente previstas en los planes de enseñanza vigentes, así como aquellas de ampliación o complementación de estudios.
- Actividades propias de las Asociaciones Deportivas y Culturales.
- Viajes.
- Actividades no específicamente juveniles, y aquellas que puedan ser subvencionadas en el marco de otra Normativa correspondiente a cualquier otro órgano de la Administración con competencia específica en la materia objeto de solicitud.
- Actividades que reciban financiación de otros programas municipales, o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.

f) Y, en general, los programas que no se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Las Asociaciones Juveniles que soliciten ayuda para alquiler de local no podrán tener su ubicación física en otra Asociación o Entidad Jurídica.

2.- DOTACION PRESUPUESTARIA

2.1.- El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la partida nº: 32448900, es de 18.360 €, de los cuales el total para alquiler de locales será de 4.590 €, para las solicitudes de equipamiento de 2.065 € y 11.705 € serán destinados a la realización de programas de actividades.

3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Podrán solicitar subvención las asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Soria que realicen actividades destinadas a los jóvenes del término municipal de Soria.

3.2.- Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas entidades que no se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Soria.

4.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán dirigirse a la Excmo. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Soria, presentando el impreso de solicitud general de subvención, según Anexo I, por duplicado, en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento. Además se acompañarán los siguientes Anexos de solicitud según el objeto de la subvención:

a) En caso de solicitud para actividades juveniles.

1.- Programa y presupuesto detallado de las actividades para las que se solicita subvención, según Anexo II.

2.- Memoria de actividades del año anterior.

3.- Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

Las solicitudes serán independientes para cada uno de los programas presentados.

Se marcará el orden de prioridades en los distintos proyectos, que se presenten según el criterio de la propia Asociación solicitante.

b) En caso de solicitudes de equipamiento será necesario presentar tres presupuestos de distintos establecimientos del mismo material a adquirir, proyecto que recoja la utilidad del material a adquirir, según Anexo III, y Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

c) En caso de solicitud de alquiler de locales:

1.- Declaración jurada del Presidente de la Asociación de que el uso del local alquilado será exclusivamente para los fines contemplados en sus Estatutos y de que no se efectuará ninguna actividad de hábito nocivo ni que resulte perjudicial para la comunidad.

2.- Documentación acreditativa de los pagos realizados durante el ejercicio 2006 hasta la fecha de publicación de las presentes bases.

3.- Proyecto de actividades a desarrollar en el mismo, según Anexo IV.

4.- Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

Las solicitudes deberán presentarse por separado para cada objeto de subvención (actividades, equipamiento y/o alquiler de local).

5.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y SUBSANACION DE DEFECTOS.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales a partir de la fecha de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, con indicación de tal circunstancia.

5.3.- Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

6.- CRITERIOS DE PRIORIDAD Y BAREMACIÓN DE LOS PROYECTOS

Para la concesión de las subvenciones a los proyectos se atenderá a los siguientes criterios de baremación:

- Atendiendo al proyecto, idoneidad y calidad:
- Contexto del Proyecto (1-3)
- Repercusión del proyecto en ámbito de actuación juvenil enmarcado dentro de la Ley 11/02 de la Junta de Castilla y León (1-3)
- Perspectiva de continuidad en el tiempo del proyecto (1)
- Inclusión social del proyecto para jóvenes desfavorecidos en todos los terrenos (1-3)
- Coherencia entre el proyecto y sus objetivos, métodos, trabajo y finalidad (1-3)
- Apertura del proyecto a todos los jóvenes del Municipio, y no en exclusiva a sus asociados (1)
- Que incluya la formación de monitores, coordinadores y responsables en general (1)
- Aportación de trabajo voluntario no retribuido (1)
- Autofinanciación:
 - Hasta un 30% (1 pto)
 - (31 – 66)% (2 ptos)
 - Más del 66% (3 ptos)
- Valoración de la organización en experiencias y ejecución de programas
- Antecedentes positivos (1)
- Valoración del programa en función de sus actividades complementarias
- Colaboración con las actividades desarrolladas por la Concejalía en el año 2005 (1-3)
- Actividades con destino final a los jóvenes en cuanto al cuidado, sensibilización y conservación del medio ambiente (1-3)

- Actividades que se puedan incluir y se pongan a disposición de la Concejalía de Juventud en horario de ocio nocturno dentro de su programación con un componente de ocio alternativo no deportivo (6)

- Actividades alternativas a los hábitos nocivos (2)

- Actividades formativas de jóvenes en: igualdad, solidaridad, tolerancia, antiviolencia, participación y antixenofobia (1-3)

- Actividades de fomento del empleo juvenil. (1)

6.- RESOLUCION.

6.1.- La concesión de ayudas se resolverá de acuerdo con el artículo 232 del R.O.F.

6.2.- La Comisión Informativa de Juventud informará a la Junta de Gobierno Local de las solicitudes presentadas y de las propuestas de resolución que estime convenientes concretando los programas de actividades a las que se destinarán las subvenciones concedidas, así como el importe respectivo y el presupuesto tomado en consideración, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano superior que tiene capacidad para resolver.

6.3.- La notificación se realizará en el domicilio de las asociaciones solicitantes que se haga constar en la solicitud.

6.4.- La subvención máxima por cada concepto (actividades, equipamiento y alquiler) no podrá ser superior al 70% del presupuesto total, debiendo la asociación aportar obligatoriamente el porcentaje restante, procediéndose a reducir la subvención cuando el costo real sea inferior al presupuestado, conservando el mismo porcentaje subvencionable por parte del Ayuntamiento.

6.5.- Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

7.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

7.1.- Se podrá anticipar el 70% de la subvención concedida previa solicitud por escrito de la Asociación beneficiaria, mediante la presentación en la Oficina de Información y Registro de este Ayuntamiento del impreso instancia (Anexo V), en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión de la subvención, siendo abonado el 30% restante una vez quede justificado el gasto en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

7.2.- La asociación beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes documentos justificativos:

a) Solicitud para desarrollo de actividades:

1.- Certificado del Secretario de la Asociación, que acredite haber finalizado las actividades antes del 1 de noviembre de 2006.

2.- Memoria de la actividad subvencionada.

3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

4.- Relación detallada de los gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.

5.- Documentos justificativos de los gastos realizados (original o copia compulsada): facturas debidamente emitidas por proveedores o prestadores de servicios en los que figure el recibí y firma acreditada de su abono, nombre de la empresa, N.I.F., domicilio y fecha o, en su caso, la justificación de su pago de salarios, etc.

6.- Elementos de prueba en los que se ponga de manifiesto el cumplimiento por parte de la asociación subvencionada de la obligación de hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria al que hace referencia el punto nueve de las presentes Bases.

7.- Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

b) Solicitud para equipamiento: factura original del material adquirido, ficha de inventario del mismo y Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

c) Solicitud para alquiler de locales: recibos de los pagos efectuados durante el año 2.006, contrato de alquiler y Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Hacienda Municipal, que será expedido por la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 1 de noviembre de 2006. Podrá ser ampliado el plazo de justificación, siempre y cuando la asociación beneficiaria de subvención lo solicite antes del día 1 de noviembre de 2006, y previo estudio por parte de la Comisión Informativa de Juventud de las causas que originen la petición de ampliación.

8.- OBLIGACIONES.

8.1.- Las asociaciones subvencionadas se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

8.2.- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.

8.3.- Con el objeto de lograr una mayor participación de los jóvenes sorianos en las actividades programadas por las asociaciones subvencionadas, éstas facilitarán la colaboración con los responsables municipales, informando con suficiente antelación de las actividades que se realicen, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de imponer las correspondientes sanciones a las Asociaciones que incumplan esta obligación. Asimismo, dichas asociaciones deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en el seno de la misma.

8.4.- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Departamento de Juventud.

8.5.- Las asociaciones subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción, anulación, reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobare la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.

8.6.- Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento.

9.- CONCURRENCIA DE AYUDAS.

9.1.- Quedarán excluidas de esta convocatoria todas aquellas actividades que son objeto de subvención por otras Concejalías de este Ayuntamiento.

9.2.- El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras entidades públicas o privadas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

10.- REGIMEN SANCIONADOR.

10.1.- A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

11.- BASE FINAL.

11.1.- La mera partición en la presente convocatoria presupone la íntegra aceptación de la totalidad de las Bases por las que se rige.

11.2.- En todo lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCION EN MATERIA DE JUVENTUD

1.- DATOS DE LA ASOCIACION QUE SOLICITA LA SUBVENCION.

D con D.N.I. con domicilio enTlfo en su calidad de

Entidad/asociación N° de registro de la asociación: domiciliada en población

Banco N° de cuenta C.I.F.

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

(Actividades/Equipamiento/Alquiler de locales)

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....
.....

D/Dª, en calidad de de la Asociación en vista de lo dispuesto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Soria y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA a V.I. le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la Documentación que se acompaña a la misma se ajustan a la realidad.

En Soria, a de de 2006

Sello y firma

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO II

SOLICITUD PARA ACTIVIDADES

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Programa nº (orden de prioridad)

1. Denominación del Programa

2. Responsable del Programa Tel.

3. Destinatarios/as Sector: Número

4. Ambito donde se desarrolla

5. Perspectiva de continuidad del proyecto

SI ()

NO ()

6. Inclusión social del proyecto para jóvenes desfavorecidos en todos los terrenos

SI ()

NO ()

7. Fundamentación del Programa:

.....
.....

8. Objetivos Generales del Programa:

.....
.....

9. Descripción y desarrollo de actividades:

.....
.....

10. Recursos humanos (especificar aportación de voluntarios) y materiales a utilizar:

.....
.....

11. Promoción y difusión de la actividad (Especificar materiales de difusión, uso de medios de comunicación...):

.....
.....

12. Coordinación y colaboración con otras entidades

SI () Especificar

NO ()

13. Duración y calendario de realización:

.....
.....

14. Actividades en las que se ha colaborado con la Concejalía de Juventud durante el año 2.005 (especificar):

.....
.....

15. Presupuesto:

Coste total

A) Ingresos.

1. Aportación de la Entidad solicitante:

2. Aportación solicitada al Ayuntamiento:

3. Otras ayudas:

SI () Especificar

NO ()

B) Gastos.

Humanos y técnicos:

1. Desplazamientos

2. Estancia

3. Intervención de los ponentes

Consumos y equipamientos:

1. Material didáctico

2. Alquiler de equipos

Costes indirectos:

1. Publicidad

2. Seguro de accidentes y R.C.

3. Otros gastos

16. Memoria valorada del proyecto:

.....
.....

En Soria a de de 2006

Fdo:.....

ANEXO III
SOLICITUD PARA EQUIPAMIENTO

MATERIAL A ADQUIRIR:
.....
.....

PROYECTO QUE RECOGA LA UTILIDAD DEL MATERIAL A ADQUIRIR:
.....
.....

COSTE DEL MATERIAL:
AYUDA SOLICITADA:

En Soria a de de 2006

Fdo:.....

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO IV
SOLICITUD PARA ALQUILER DE LOCALES

JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD Y PROYECTO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLA EN EL MISMO:
.....
.....
.....

AYUDA SOLICITADA:
En Soria a de de 2006

Fdo:.....

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

ANEXO V
SOLICITUD DE ANTICIPO DE SUBVENCION

D con D.N.I. con domicilio enTlfo
..... en su calidad de Entidad/asociación
..... N° de registro de la asociación: domiciliada en
..... población C.I.F.:

EXPONE: Que habiéndose concedido subvención a Asociaciones Juveniles para la realización de actividades/ equipamiento/ alquiler de local por importe de euros, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha, y en cumplimiento de lo establecido en el punto nº 10.1 de las Bases que regulan la convocatoria.

SOLICITA: el anticipo del 70% de la cantidad concedida para el desarrollo de la siguiente/s actividades/ equipamiento/ alquiler de local:

En Soria a de de 2006

Fdo:.....

EXCMA. SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

DILIGENCIA.- Las presentes Bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día de marzo de dos mil seis.

Soria, 1 de marzo de 2006. El Secretario, Mariano A. Aranda Gracia. La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 810

VOZMEDIANO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación Municipal en sesión celebrada el día 2 de enero de 2005, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/05 de Modificación de Créditos que afecta al presupuesto de esta Corporación de 2005.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.000
22607	Festejos populares	1.000
227	Trabajos realizados otras empresas	2.600

El total importe anterior queda financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

<i>Capítulo</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	Activos financieros	5.600

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/85, la interposición de dicho recurso no suspenderá por si sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Vozmediano, 2 de marzo de 2006.– El Presidente, José Javier Hernández Rodrigo. 818

DURUELO DE LA SIERRA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Efectuada sin éxito la notificación del preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, sin que hasta la fecha hayan efectuado la correspondiente renovación padronal y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en consecuencia de lo previsto en la modificación del artículo 16 de la citada Ley 7/1985,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Duruelo de la Sierra, de los extranjeros no comunitarios sin autoriza-

ción de residencia permanente que a continuación se citan, toda vez que no se ha procedido a la renovación periódica estipulada de su inscripción señalada en el artículo 16 de la citada Ley 7/1985, y en consecuencia, acordar su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes, con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Tarjeta de residencia o pasaporte</i>
FULGENCIA CARRIÓN GÉ	C 209390 1

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en Duruelo de la Sierra a 1 de marzo de 2006.– El Alcalde, (Ilegible). Ante mí, El Secretario, (Ilegible). 820

MONTEAGUDO DE LAS VICARÍAS

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2006 aprobó el siguiente proyecto de obra:

- Proyecto Técnico de la obra denominada "Consolidación, Refuerzo y Reconstrucción de Muro de Monteagudo de las Vicarías", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €) y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Álvaro Montoya Sáez.

El proyecto se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones quedará definitivamente aprobado.

Monteagudo de las Vicarías, 1 de marzo de 2006.– El Alcalde, Bienvenido J. Ibáñez Morales. 821

MATAMALA DE ALMAZÁN

Con ocasión de la vacante del cargo de juez de paz sustituto de este municipio y al objeto de proceder a la elección de la persona que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para que quienes estén interesados en cubrir dicha vacante, presenten en este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial (B.O.E. 02/07/1985) y en el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los jueces de paz, para ser juez de paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Matamala de Almazán, 6 de marzo de 2006.– El Alcalde, Crescenciano Muñoz García. 899

SANTA MARÍA DE LAS HOYAS

Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía número 9/2006, de fecha 2 de marzo de 2006 el Padrón de la Tasa de Agua, Basuras y Alcantarillado correspondiente al 1º período del año 2006, se somete a información pública, a efectos de reclamaciones por término de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, a cuyos efectos este trámite sirve de notificación colectiva de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

De no formularse ninguna reclamación, se considerará definitivamente aprobado.

Santa María de las Hoyas, 2 de marzo de 2006.- El Alcalde, Miguel Ángel Barrio de Miguel. 828

NAVALCABALLO

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2006, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la segunda subasta, para llevar a cabo el arrendamiento de la finca sita en el polígono 13, parcela 60003, para destinarla a circuito de motocross y, autocross, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, por procedimiento abierto urgente y subasta de conformidad con lo establecido en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lo que se somete a información pública por plazo de plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- **OBJETO DE LA LICITACIÓN.** Es objeto del contrato el arrendamiento de la finca sita en el polígono 13 parcela 60003, para destinarla a circuito de motocross, y autocross, mediante subasta pública durante CINCO AÑOS 2006-2010.

2.- **TIPO DE LICITACIÓN:** El tipo de licitación que sirven de base a la segunda subasta será de mil euros al año 1.000 €.

A partir del Segundo año de renta ésta podrá ser actualizada por la Entidad o el arrendatario aplicando a la renta correspondiente a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo.

3.- **EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE:** El expediente y el pliego de cláusulas económico administrativas, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, y de la Entidad Local Menor, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Teléfono (975) 22.59.05

4.- **GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO:** Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- Asumir el pago del IVA.

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

5.- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

1.- El adjudicatario del arrendamiento estará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Deberá realizar dos pruebas como mínimo al año en las modalidades de motocross y autocross.

b) Concertará una póliza de seguro de responsabilidad civil referida tanto al desarrollo de cada una de las pruebas que el adjudicatario realice como al propio uso del circuito.

c) Queda obligado al mantenimiento y mejora de las instalaciones. En este sentido, cualquier mejora que pretenda efectuarse en la finca arrendada, deberá ser puesta en conocimiento de la Entidad y obtener la autorización previa de la misma. Las mejoras podrán ser consideradas como pago en especie del canon anual.

2.- El arrendamiento de la finca se efectúa sólo y exclusivamente para su uso como circuito de motocross y autocross. Cualquier otra actividad que pretenda efectuarse en la finca por el adjudicatario deberá ser previamente puesta en conocimiento de la Entidad por escrito y siempre supeditada a la autorización previa de la Junta Vecinal.

3.- Queda prohibido en todo caso el subarriendo de la finca adjudicada así como la cesión de su uso a persona, física o jurídica, distinta del adjudicatario.

4.- Serán de cuanta del rematante adjudicatario los daños causados con motivo de la utilización inadecuada de la finca arrendada, así como por su utilización para aprovechamiento distinto del pretendido y que no haya sido autorizado por la Entidad, o los daños que pudieran producirse por el adjudicatario en tierras colindantes a las arrendadas.

5.- El cumplimiento del contrato está sometido a los principios de riesgo y ventura del contratista.

6.- La vigilancia del cumplimiento del contrato se efectuará por el personal del Ayuntamiento.

7.- El adjudicatario vendrá obligado a dejar la superficie objeto de arrendamiento, una vez ultimado el aprovechamiento, en condiciones adecuadas para su posterior utilización.

8.- Reconocimiento final. Terminado el aprovechamiento, se procederá por la Entidad a realizar un reconocimiento final, especificándose el estado en el que quedan la finca arrendada a la finalización del contrato. Si efectuado el reconocimiento final resultara que no se han causado daños será devuelta la garantía definitiva, previas las formalidades reglamentarias a que haya lugar.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa constitutiva de resolución del contrato.

6.- **FIANZA PROVISIONAL:** Para tomar parte en la subasta de la finca será requisito imprescindible constituir una fianza provisional, de VEINTE EUROS 20 € equivalente al 2 por ciento del precio de una anualidad, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.- **FIANZA DEFINITIVA:** La garantía definitiva será del 4% del precio de adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que se notifique la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato (art. 41 del TRLCAP).

8.- PROPOSICIONES:

Lugar y plazo: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Rábanos, en horario de 9 a 14 horas, o en la Secretaría de la E.L.M de Navalcaballo, los lunes de 9 a 11 horas, durante el plazo de trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

También podrán presentarse por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir estos requisitos no será admitida la proposición en caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos cuatro días desde la terminación del plazo de presentación no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y de su recepción, en el Libro Registro correspondiente.

Formalidades:

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido:

a) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la Cláusula Final, estarán suscritas por el licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario o letrado en ejercicio en la provincia de Soria, se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser, lacrado, con la inscripción:

“Proposición para optar a la subasta pública del arrendamiento la finca destinada a circuito de motocross y autocross, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo”.

Cada licitador únicamente se podrá presentar una sola proposición para cada uno de los lotes. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Sobre B), que, expresará la inscripción de: Documentos Generales para la subasta del arrendamiento de la finca destinada a circuito de motocross y autocross, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo” y contendrá los siguientes,

Documentos adjuntos:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional, de cada uno de los lotes a los que pretenda acceder, indicando el lote al que se refiere.

b) Testimonio judicial, certificación administrativa, o en su caso, declaración responsable otorgada por autoridad administrativa de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar con las Administraciones que vienen establecida en el art. 20 del TRLCAP, y de que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social y de las deudas con la Entidad Local Menor.

c) Documento Nacional de Identidad, cuando concurra persona física y escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil y poder bastante, cuando concurra persona jurídica, todo ello, con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposición, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión provisional.

e) Poder bastanteado cuando actué por representación.

f) Solvencia económica y financiera: Podrá acreditarse, por informe de las instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales. O cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la administración.

El sobre que contenga la documentación general podrá ser único, con independencia de que el licitador presente proposiciones para dos o más lotes, si bien deberá indicar en el sobre el lote o lotes a los que pretende acceder.

9.- *MESA DE CONTRATACIÓN*: La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del siguiente modo:

Presidente: El Alcalde Pedáneo de Navalcaballo o miembro en quien delegue. Dos vocales, que serán los miembros de la Junta vecinal y un concejal del Ayuntamiento de Los Rábanos.

El Secretario, que será el de la Corporación.

10.- *CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL*: Al día siguiente de la finalización del plazo para presentar proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación, la Mesa de Contratación, en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13,00 horas del cuarto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, y en acto público, procederá a la apertura de las plicas presentadas por los licitadores.

11.- *MODELO DE PROPOSICIÓN*: Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente modelo:

Don mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de, vecino de con domicilio en, conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado de la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento de la finca destinada a circuito de motocross autocross, propiedad de la Entidad Local Menor de Navalcaballo, se com-

promete a efectuar el aprovechamiento agrícola en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ofreciendo el precio de euros (en letra y número), (lugar, fecha y firma).

Navalcaballo, 6 de marzo de 2006.– El Alcalde pedáneo, Carmelo Ayllón Mateo. 830

VELAMAZÁN

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Secretaría-Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Velamazán, 3 de marzo de 2006.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 831

— — —

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2006, el Padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras de Velamazán, correspondiente al primer semestre de 2005 y padrón de la tasa por la prestación del suministro de agua potable y el padrón por la tasa del servicio de recogida de basuras del barrio de Rebollo de Duero, correspondiente al ejercicio de 2005, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Velamazán, 3 de marzo de 2006.– El Alcalde, David Sobrino de Miguel. 833

FRECHILLA DE ALMAZÁN

Por D. Miguel Ángel Calleja Rodríguez, en calidad de Consejero Delegado de la Sociedad Mercantil "Energías Alternativas Solarig, S.A.", se solicita licencia urbanística para la construcción y posterior explotación de una Plataforma Solar Fotovoltaica "La Puente de Piedra", compuesta de 10 instalaciones fotovoltaicas 100 Kw de potencia nominal (112 kwp) denominadas La Puente de Piedra XLI al L, en las parcelas 56, 57 y 58 del polígono 2, paraje "La Puente de Piedra", en el término municipal de Frechilla de Almazán.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y art. 307.3 del Decreto 22/2004, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada obra actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Frechilla de Almazán, 3 de marzo de 2006.– El Alcalde, José Javier Borjabad Lapeña. 832

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Por D. Ángel Barrio Onrubia, se solicita licencia municipal en expte. A16/05 para instalación de la actividad de casa de turismo rural en Pza. Plazuela, 4-5 de Morcuera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 8 días a contar de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

San Esteban de Gormaz, 27 de febrero de 2006.– El Alcalde, José Antonio Alcalá Carralcázar. 835

BARAONA

En la Secretaría-intervención de este Ayuntamiento y, a los efectos de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Núm. 9, reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, que fue adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2005.

Durante el plazo de treinta días hábiles, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas del Ayuntamiento y ante el Ayuntamiento en Pleno.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo indicado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17, del antes citado texto legal, la presente aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva, y será ejecutiva sin más trámites, una vez se hayan publicado, íntegramente, las presente modificaciones en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Baraona, 27 de febrero de 2006.– El Alcalde, Martín Casado Miranda. 836

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Ref.: Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La Oficina Territorial de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y de acuerdo con el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), anuncia el depósito en esta Oficina Territorial de la modificación de Estatutos de la Asociación Provincial de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de Soria.

Con la modificación se da una nueva redacción al artículo del texto estatutario, incluyendo el cambio de la denominación de Asociación Provincial de Expendedores de Tabacos y Timbres del Estado de Soria, por la de: Unión Provincial de Estanqueros de Soria, y el domicilio social de la Organización, que se cambia de Soria, Avenida de Mariano Vicén, nº 4, a Ólvega (Soria), Plaza de España, 4; habiendo sido firmada la certificación del acta en la que se acuerda la modificación de los Estatutos, por el Secretario General D. Pedro Isla Verde, con el Vº. Bº. del Presidente, D. Francisco Alvo Sánchez.

Soria, 7 de marzo 2006.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano. 883

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Beratón (Soria) declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 3 de abril de 1997 (B.O.C. y L. de 8 de abril de 1997), que el Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, con fecha 20 de febrero de 2006, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Beratón durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este Aviso en el **Boletín Oficial de la Provincia** o en el tablón de anuncios del citado Ayuntamiento.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de las fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases Definitivas podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Delegación Territorial de Soria, Servicio Territorial de Agricultura, en la Dirección General citada o en cualquiera de las oficinas públicas citadas en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. de 14 de diciembre), todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos. La Consejería acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad definitiva, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se

refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Soria, 3 de marzo de 2006.- El Jefe del Servicio Territorial, (por Resolución de 8 de mayo de 1996), Ignacio Perona Martín. 834

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 15 de diciembre de 2005, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Centro de transformación prefabricado en 630 KVAS acometida subterránea de media tensión y red de baja tensión a 16 viviendas entre calle A (nueva), s/n y calle maestro Anastasio González en Vinuesa (Soria). Expediente Nº 9.139-63/2005.

Con fecha 15 de diciembre de 2005, el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados de organismos públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

— Ramal de línea eléctrica trifásica a 13,2 kV en trazado subterráneo para entrada salida a nuevo centro de transformación origen en apoyo nuevo de conversión aéreo-subterráneo a instalar entre los nº 1 y 2 de la línea de Iberdrola de 100 m de longitud, conductores unipolares RHZ 1 x 150 Al 12/20 kV

– Centro de transformación en caseta prefabricada con un equipo compacto de SF6 de dos celdas de línea y una de protección, transformador de 630 KVA relación 13,2-20 kV/B.2 y un cuadro de baja tensión con 6 salidas protegidas por fusibles.

– Redes de baja tensión subterráneas trifásicas de 360 m. de longitud conductor 0,6/1 kV de 240 m. y 160 m. Conductor 0,6/1 kV de 150 m.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, marzo de 21006.– El Jefe del Servicio Territorial, Gabriel Jiménez Martínez. 815

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitado por D. Isaías Gonzalo Ruiz, en representación del Club Deportivo de Cazadores San Juan Bautista, con domicilio en Burgo de Osma (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.185, ubicado en Matanza de Soria, término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el y cambio de titularidad solicitado.

Soria, 28 de febrero de 2006.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 829

— — —

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 23 de diciembre de 2005, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias Municipales de San Leonardo de Yagüe, promovida por el Ayuntamiento. Expte. 167/05.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2005, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 25 de noviembre de 2005, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 3 de septiembre de 2005 el Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 15 de septiembre de 2005, procede a emitir el informe que previenen que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excma. Diputación Provincial de Soria, de la Sección de Conservación y Explotación del Servicio Territorial de Fomento e informe de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Soria (Administración General del Estado). Consta igualmente la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad de El Burgo de Osma, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. No consta el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que por afectar la Modificación a Suelo Rústico, es

— — —

necesario, según dispone el art. 3.3.a) de la Orden 404/2005, de 11 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Dicho informe ha sido solicitado desde el Servicio Territorial de Fomento, y presentado en el momento de la celebración de la Comisión Territorial de Urbanismo, por el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, siendo el mismo favorable, teniendo, no obstante, que introducir en el documento las modificaciones necesarias para dar la protección urbanística a vías pecuarias, cursos de agua naturales y terrenos incluidos en la Red Natura 2000 del término municipal, considerando que estas modificaciones no son sustanciales.

VI. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, de 1 de septiembre de 2005.

VII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 14 de septiembre de 2005, en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 16 de septiembre de 2005 y en los periódicos Diario de Soria de 10 de septiembre de 2005 y Heraldo de Soria de 12 de septiembre de 2005.

VIII. Según consta en el acuerdo de aprobación provisional durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

IX. El 27 de octubre de 2005, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias Municipales.

X. La Modificación Puntual nº 15 es de iniciativa municipal, y redactada por el Arquitecto D. Eduardo Castillo Izquierdo. Plantea la adaptación de las categorías de suelo rústico actuales a las establecidas en la legislación urbanística de Castilla y León, distinguiendo entre las de Suelo Rústico con Protección Natural Parque, Suelo Rústico con Protección Natural Montes y Suelo Rústico Común. Se definen los usos permitidos, sujetos a autorización y prohibidos en cada caso, y las condiciones generales y particulares para cada uso.

XI. Se justifica la necesidad de esta modificación en el fuerte impulso del sector industrial en la localidad que demanda grandes superficies de suelo apto del que no se dispone en el suelo urbano y urbanizable actual, por lo que se considera necesario regular la posibilidad de su implantación en suelo no urbanizable.

XII. La normativa actualmente vigente, unas Normas Subsidiarias Municipales del año 95, no están adaptadas ni a la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León ni al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

XIII. Para la regulación de usos en suelo rústico, en el art. 4.4 se definen con carácter general unas Condiciones de Uso y Volumen y de Núcleo de Población, indicándose la aplicación complementaria de las Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial. Mas adelante, en el año 2001 se amplió esta regulación con una ordenanza específica para huertos familiares (Modificación Puntual nº 7).

XIV. Revisada su documentación, se considera completa y suficiente. No obstante, conviene aclarar la redacción del art. 4.4.12.2, en cuanto a la ocupación máxima de parcela planteada ahora respecto del de la Modificación Puntual nº 7 vigente.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. San Leonardo de Yagüe se regula mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente en fecha 23 de febrero de 1995.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los arts. 153 a 161 y 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo y que se ha subsanado la carencia del informe previsto en el artículo 3.1. de la Orden 404/2005, de 11 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística, 1/1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siendo el mismo favorable, teniendo, no obstante, que introducir en el documento las modificaciones necesarias para dar la protección urbanística a vías pecuarias, cursos de agua naturales y terrenos incluidos en la Red Natura 2000 del término municipal, considerando que estas modificaciones no son sustanciales.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2 y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTO el expediente, la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el art. 3.3 a). de la Orden 404/2005, de 11 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística, 1/1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 15 de las Normas Subsidiarias Municipales de San Leonardo de Yagüe, condicionada su publicación a que se aclare la redacción del art. 4.4.12.2, en cuanto a la ocupación máxima de parcela planteada, y a que se introduzcan en el documento las modificaciones necesarias para dar la protección urbanística a vías pecuarias, cursos de agua naturales y terrenos incluidos en la Red Natura 2000 del término municipal.

V. Subsana de conformidad la deficiencia anteriormente citada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 5/99, y 182 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se publica el presente acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el pla-

zo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACION PUNTUAL nº 15 NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE SAN LEONARDO DE YAGÜE

Normas de Ordenación. Suelo Rústico.
Febrero 2006. Aprobación Definitiva

1. OBJETO.

El objeto del presente trabajo es la modificación puntual de las Normas Subsidiarias para el término municipal de San Leonardo de Yagüe, aprobadas definitivamente el 30 de diciembre de 1981, y su Revisión aprobada definitivamente el 23 de febrero de 1995 y publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 42, de 12 de abril de 1995; además de recoger lo establecido en la Modificación Puntual nº 7 Ordenanza para edificaciones tipo huerto familiar en Suelo No Urbanizable.

La modificación desarrolla las Normas de Ordenación del Suelo Rústico.

2. ENCARGO

El presente trabajo se realiza por encargo del Excmo. Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, con domicilio en San Leonardo de Yagüe (Soria), Plaza Mayor, s/n; CIF nº P-42.26.500-I.

3. ARQUITECTO AUTOR DEL TRABAJO

El Arquitecto autor del presente Trabajo es D. Eduardo Castillo Izquierdo, colegiado nº 2260 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, demarcación de Soria, y domiciliado en El Burgo de Osma (Soria), C/ San Pedro de Osma, nº 2.

4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se ha considerado la modificación puntual como instrumento más adecuado para mejorar los diversos aspectos expuestos de las NN.SS. en vigor. Se entiende que carecen del volumen suficiente para emprender una revisión de la Normativa.

5. COMPETENCIA Y TRAMITACION

La elaboración y redacción de Modificaciones Puntuales del Planeamiento Vigente puede ser acometida por las Administraciones públicas, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, según determina la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999 de 8 de abril).

La Administración competente para su tramitación y aprobación inicial es el propio Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe (artículo 52 de la Ley de urbanismo de Castilla y León). una vez aprobado inicialmente, lo someterá a información pública conforme al art. 142 y deberá resolver en el plazo de 12 meses desde la publicación y el acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que proceden respecto de lo aprobado inicialmente.

DOCUMENTACION

El Modificación Puntual de Normas, según el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero) comprenderá los documentos necesarios para justificar su propia finalidad. Estos documentos, ateniéndose a lo determinado por el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo serán los necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo una Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

6. MEMORIA

6.1. Las NN.SS. de San Leonardo de Yagüe presentan unas Normas de Ordenación del Suelo Rústico que, en general, remiten a la Normas Subsidiarias Municipales de Ámbito Provincial. Si bien hasta ahora y a excepción de la inclusión de un ordenanza específica para Huertos Familiares, su aplicación se ha desarrollado de forma positiva; ahora se ha detectado la necesidad de reglamentar de forma particular y ajustada a la realidad del Municipio el Suelo Rústico.

El fuerte impulso del sector industrial en la población con requerimientos de superficie de suelo de grandes dimensiones de las que no se dispone en suelo urbano, obliga a la presente modificación que regule de una manera óptima la posibilidad de la implantación industrial en suelo rústico. Así mismo, se desarrollan todos los usos en las distintas categorías de suelo rústico.

6.2. La modificación afecta al CAPITULO IV: NORMAS DE ORDENACIÓN, 4.4. Suelo (No Urbanizable) Rústico.

6.3. La presente modificación no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes dado que no se alteran aspectos de los establecidos en los mismos.

Tampoco afecta a la ordenación general vigente puesto que sólo se regulan las condiciones de uso industrial en suelo no urbanizable común.

7. DESCRIPCION, ESTADO ACTUAL (CAP. IV. NORMAS DE ORDENACIÓN)

4.4. SUELO NO URBANIZABLE

4.4.1. Consideraciones generales

Constituyen el SUELO NO URBANIZABLE todos aquellos terrenos que no están clasificados por las Normas Subsidiarias como Suelo Urbano o como Suelo Apto para urbanizar.

4.4.2. Norma de aplicación general

En las transferencias de propiedad, divisiones y agregaciones de los terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la Legislación Agraria, no siendo posible en ningún caso la parcelación urbanística, debiendo la Administración fiscalizar y sancionar en consecuencia.

Para la tramitación de licencias, se estará a lo dispuesto en la Normativa provincial.

Será necesaria la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente, según el Art. 8.4. de la Ley de Espacios Naturales de la Comunidad.

4.4.3. Condiciones de uso y volumen

Las condiciones que deberán respetar las edificaciones en Suelo no Urbanizable serán las siguientes, complementándose con las Normas de Protección en suelo no urbanizable de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Soria, a los efectos de la posible constitución de núcleo de población:

a) Usos permitidos. No se podrán realizar construcciones que no sean las destinadas a explotación agrícola, edificaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar.

b) Edificabilidad máxima. Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de ámbito Provincial.

c) Distancias mínimas. Entre dos edificaciones destinadas a vivienda familiar será de 80 metros. Para el resto de las edificaciones la distancia mínima podrá ser de 40 metros.

d) Densidad máxima. No se permitirán conjuntos de más de 12 edificaciones familiares por cada 10 Ha de superficie.

e) Superficie edificada. Se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de ámbito Provincial.

4.4.4. Núcleo de población

Se entenderá por Núcleo de Población dentro de los Suelos No Urbanizables, todo asentamiento humano que genere objetivamente demandas o necesidades de servicios urbanísticos comunes, tales como red de distribución de agua, suministro, red de abastecimiento, red de saneamiento, red de alumbrado público, sistemas de accesos varios, etc..., que son característicos de las áreas con destino urbano.

Condiciones que impiden la formación de Núcleos de Población:

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1.973, fija las Unidades Mínimas de Cultivo para Secano y Regadío en toda la Provincia, y estos valores oscilan entre 4 Ha para Secano y 1 Ha para Regadío, especificando que estas mismas Unidades Mínimas serán indivisibles.

4.4.5. Huertos familiares.

Su construcción está limitada al S.N.U. común, quedando excluidos expresamente los Montes de Utilidad Pública y, especialmente, los Espacios Naturales (Cañón del Río Lobos).

1) Condiciones de uso

Los usos permitidos son los siguientes:

- AGRICOLA

2) Condiciones de volumen

- Parcela mínima, a los únicos efectos de ser edificable: 150 m². En el resto de condiciones de parcelación en S.N.U. se estará a lo dispuesto en las presentes NN.SS.

- Se permite una única edificación por parcela

- Ocupación máxima en planta: 30 m².

- Altura máxima: será de planta baja.

- Altura de cornisa: Será igual o inferior a 3,00 m

- Cubierta a una o varias aguas, con pendiente máxima del 40%, acabada en teja árabe de tonos rojizos.

- Retranqueos mínimos: 10 m a caminos, 3m. a cualquier lindero.

- Acabados de fachadas y cerramientos: piedra, ladrillo galletilla y enfoscados en tonos tradicionales ocres, tierra y similares.

8. DESCRIPCIÓN, ESTADO REFORMADO (CAP. IV. NORMAS DE ORDENACIÓN)

4.4. SUELO RÚSTICO

4.4.1. Consideraciones generales

Constituyen el suelo rústico es el conjunto de terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización. A tal efecto deben clasificarse como suelo rústico los terrenos que cumplan alguno de los criterios expresados en el art. 30 del RUCyL.

4.4.2. Norma de aplicación general

Se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más nuevas parcelas independientes, o cuotas indivisas de los mismos, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

Por la propia naturaleza del Suelo Rústico quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas en las condiciones establecidas por el art. 54 del RUCyL.

En Suelo Rústico las Administraciones Públicas nunca sufragarán ni ejecutarán obras de urbanización, salvo que se deriven de la aplicación de la normativa sectorial o del planeamiento urbanístico Según lo establecido en el artículo 55 del RUCyL.

Para la tramitación de licencias, se estará a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, Capítulo 1º.

El Régimen de Derechos, Deberes y limitaciones será el establecido en la Normativa urbanística.

4.4.3. Categorías

En función de los valores que se quieren proteger se han distinguido, tres categorías de SUELO RÚSTICO:

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE PARQUE NATURAL (SRP NATURAL PARQUE) integrado por los ámbitos señalados en el Plano de Ordenación de Suelo Rústico, que se corresponden con la delimitación del Parque Natural "Cañón del Río Lobos". Se tendrá en cuenta en la

Adaptación de la Normativa LIC (lugar interés comunitario) Cañón de Río Lobos, propuesto por la Junta de Castilla y León para su inclusión en la Red Natura 2000.

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE MONTES (SRP NATURAL, MONTES) integrado por los ámbitos señalados en el Plano de Ordenación de Suelo Rústico como Montes de Utilidad Pública.

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL DE VIAS PECUARIAS Y CAUCES DE AGUA (SRP NATURAL CAÑADAS Y RIOS) integrado por los ámbitos señalados en el Plano de Ordenación.

SUELO RÚSTICO COMÚN (SR COMÚN) integrado por el resto de los terrenos que, a pesar de no albergar valores singulares deben preservarse del proceso urbanizador.

4.4.4. Régimen de Usos

Los usos ordinarios para todas las categorías del Suelo Rústico serán los definidos en el art. 56 del RUCyL.

Los usos excepcionales definidos para cada categoría de Suelo Rústico de estas Normas Urbanísticas Municipales se definen, según establece el art. 58 del RUCyL, como Usos Permitidos, Usos Sujetos a Autorización y Usos Prohibidos.

4.4.5. Usos en Suelo Rústico Común

En los terrenos clasificados como Suelo Rústico Común se aplicará el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son USOS PERMITIDOS:

1º) Las construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y otras análogas a las que se exigirá prueba de su vinculación al uso agrario.

2º) Las obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su ejecución, conservación y servicio, según el art. 57 c) del RUCyL.

3º) Los Usos Agrícolas de Huertos Familiares según sus condiciones específicas de edificación.

b) Son USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN:

1º) Las actividades extractivas, incluidas las labores de investigación, prospección y exploración mineras, las canteras y la extracción de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a las mismas.

2º) Las obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

3º) Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, así como las instalaciones y construcciones vinculadas a los mismos, estén o no relacionados con la producción agraria que puedan considerarse de interés público.

4º) Las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada y que no formen núcleo de población.

5º) Otros usos que puedan considerarse de interés público, por estar vinculados a cualquier forma del servicio público.

6º) Las pequeñas construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de obras públicas e infraestructuras.

7º) Otros usos así como las construcciones e instalaciones vinculados a los mismos para los que se aprecie la necesidad de su ubicación en Suelo Rústico, a causa de sus específicos requerimientos o de su incompatibilidad con los usos urbanos.

8º) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

c) Son USOS PROHIBIDOS:

1º) Todos los que no estén entre los usos permitidos y los usos autorizables.

4.4.6. Usos en Suelo Rústico Con Protección Natural de Parque Natural.

Los espacios clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Parque Natural están condicionados a una utilización racional y ecológica que posibilite el mantenimiento de las características acreedoras de la protección especial que se les otorga.

En los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Parque Natural, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.

En todos los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Parque Natural se aplicará el siguiente régimen de usos, sin perjuicio de las superiores restricciones derivadas de la aplicación de la normativa sectorial o de ordenación del territorio:

a) Son USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN:

1º) Las pequeñas construcciones e instalaciones relacionadas con el uso público: casetas, miradores, mesas interpretativas y similares con una superficie máxima de 25 m².

2º) Cualquier tipo de conducción subterránea.

3º) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ganadería extensiva, como apriscos o tenadas a las que se exigirá prueba de su vinculación al uso agrario.

4º) Las pequeñas construcciones e instalaciones de interés público vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de obras públicas e infraestructuras; siempre que se justifique que la localización prevista es la única posible para que la instalación pretendida resulte operativa.

5º) La construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos, así como la modificación del trazado o firme de las existentes.

6º) La construcción de nuevas líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de media o alta tensión.

7º) Las conducciones o infraestructuras aéreas.

b) Son USOS PROHIBIDOS:

1º) Las actividades extractivas, entendiéndose incluidas las actividades mineras.

2º) Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.

3º) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

4º) Todos aquellos usos que sean incompatibles con las finalidades de protección del Espacio Natural.

5º) Todos los que no estén entre los permitidos y autorizables.

4.4.7. Usos en Suelo Rústico Con Protección Natural de Monte.

Los espacios clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Monte están condicionados a una utilización racional y ecológica que posibilite el mantenimiento de las características acreedoras de la protección especial que se les otorga.

En los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Monte, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.

En todos los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Monte se aplicará el siguiente régimen de usos, sin perjuicio de las superiores restricciones derivadas de la aplicación de la normativa sectorial o de ordenación del territorio:

a) Son USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN:

1º) Las pequeñas construcciones e instalaciones relacionadas con el uso público: casetas, miradores, mesas interpretativas y similares con una superficie máxima de 25 m².

2º) La rehabilitación de las construcciones tradicionales existentes para los usos a que estaban destinadas o para actuaciones relacionadas con el uso público.

3º) Cualquier tipo de conducción subterránea.

4º) Las infraestructuras ligadas al uso recreativo de los cauces fluviales.

5º) Las construcciones e instalaciones vinculadas a la ganadería extensiva, como apriscos o tenadas a las que se exigirá prueba de su vinculación al uso agrario.

6º) Las pequeñas construcciones e instalaciones de interés público vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de obras públicas e infraestructuras; siempre que se justifique que la localización prevista es la única posible para que la instalación pretendida resulte operativa.

7º) La construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos, así como la modificación del trazado o firme de las existentes.

8º) La construcción de nuevas líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de media o alta tensión.

9º) Las conducciones o infraestructuras aéreas.

10º) Usos rotacionales o vinculados al ocio que puedan considerarse de interés público.

11º) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación forestal.

b) Son USOS PROHIBIDOS:

1º) Las actividades extractivas, entendiéndose incluidas las actividades mineras.

2º) Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.

3º) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada.

4º) Todos aquellos usos que sean incompatibles con las finalidades de protección del Monte.

5º) Todos los que no estén entre los permitidos y autorizables.

4.4.8. Usos en Suelo Rústico Con Protección Natural de Vías pecuarias y Cauces de Agua.

Los espacios clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Vías Pecuarias y Cauces de Agua están condicionados a una utilización racional y ecológica que posibilite el mantenimiento de las características acreedoras de la protección especial que se les otorga.

En los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Vías Pecuarias y Cauces de Agua, por estar sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación sectorial o a la de ordenación del territorio, se aplicará lo establecido en dicha normativa y en los instrumentos de planificación sectorial o de ordenación del territorio aplicables.

En todos los terrenos clasificados como Suelo Rústico con Protección Natural de Vías Pecuarias y Cauces de Agua se aplicará el siguiente régimen de usos, sin perjuicio de las superiores restricciones derivadas de la aplicación de la normativa sectorial o de ordenación del territorio:

a) Son USOS SUJETOS A AUTORIZACIÓN:

1º) Las pequeñas construcciones e instalaciones relacionadas con el uso público: casetas, miradores, mesas interpretativas y similares con una superficie máxima de 25 m².

2º) Cualquier tipo de conducción subterránea.

3º) Las pequeñas construcciones e instalaciones de interés público vinculadas a la ejecución, conservación y servicio de obras públicas e infraestructuras; siempre que se justifique que la localización prevista es la única posible para que la instalación pretendida resulte operativa.

4º) La modificación del trazado o firme de las vías pecuarias existentes.

5º) La construcción de nuevas líneas de transporte o distribución de energía eléctrica de media o alta tensión.

6º) Las conducciones o infraestructuras aéreas.

b) Son USOS PROHIBIDOS:

1º) Todos los que no estén entre los permitidos y autorizables.

4.4.9. Condiciones generales de edificación

Los promotores de usos excepcionales en Suelo Rústico deben garantizar el carácter aislado de las construcciones y el mantenimiento de la naturaleza rústica de los terrenos, para lo cual:

a) Respetarán la superficie mínima de parcela, ocupación máxima de parcela, altura máxima de las construcciones, distancias mínimas al dominio público y a las parcelas colindantes y el resto de las condiciones de la normativa particular.

b) Resolverán por su cuenta las dotaciones de servicios urbanos que precise el desarrollo de la actividad que se pretenda, así como las repercusiones que pudiera producir su instalación sobre la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

Superficie mínima de parcela:

En todo el suelo clasificado como rústico, y para cualquier tipo de construcción permitida o autorizable, según el régimen de usos establecido en esta normativa, la parcela mínima será la UMC, salvo las limitaciones de otro tipo de la normativa particular.

Ocupación máxima de parcela:

No será superior al 20 % salvo las limitaciones de otro tipo de la normativa particular.

Protección mínima de las vías públicas:

En Suelo Rústico no se permitirá que las construcciones e instalaciones de nueva planta, o la ampliación de las existentes, o los cierres de parcela con materiales opacos, de altura superior a un metro y medio, se sitúen a menos de 3 m. del límite exterior de los caminos, cañadas y demás vías públicas, o si dicho límite no estuviera definido, a menos de 4 m. del eje de las citadas vías, sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la legislación aplicable.

Retranqueos:

En Suelo Rústico se establece un retranqueo mínimo a todos los linderos de la parcela de 3 m., sin perjuicio de las superiores limitaciones establecidas en la regulación particular.

4.4.10. Condiciones generales higiénicas y de infraestructuras.

Las obras que se autoricen en Suelo Rústico deberán resolver por su cuenta, y garantizar previamente a la concesión de la licencia, los accesos, el abastecimiento de agua y los vertidos, de forma que no afecten negativamente a la funcionalidad del viario ni al abastecimiento municipal, ni contaminen el subsuelo.

Como norma general se procurará el soterramiento de todas las infraestructuras siempre que ello sea técnica y económicamente viable.

En relación con el control de los usos ganaderos, se prohíbe el vertido de efluentes de estabulación no depurados a las redes de saneamiento. Asimismo los estercoleros contarán con el nivel de estanqueidad suficiente como para evitar el vertido directo a los cauces, vías públicas o al subsuelo.

El grado de depuración exigible a los vertidos ganaderos es el mismo que el exigido para la depuración de aguas residuales domésticas por el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

La depuración del efluente se limitará al tratamiento de los purines o el estiércol líquido que no desee conservarse para ser utilizado en el abonado de los campos. La capacidad de carga de los terrenos se establece en la correspondiente Directiva Comunitaria.

4.4.11. Núcleo de población

Se entiende por núcleo de población toda agrupación de construcciones bien identificable e individualizada en el territorio, que se caracterizan por su proximidad entre sí, por la consolidación de una malla urbana y por necesitar el mantenimiento adecuado de dotaciones urbanísticas comunes.

Con el objeto de impedir la formación de núcleo de población, además del resto de los condicionantes, no se permitirá la agrupación de más de dos viviendas inscritas en un círculo con centro en la vivienda y 250 m. de radio.

4.4.12. Condiciones particulares de los usos.4.4.12.1. Explotaciones agrícolas.

Son las construcciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones agrícolas.

Uso excepcional:

Art. 57 a) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima de 4.000 m².
- Ocupación máxima del 25%.
- Altura máxima: será de 1 planta o 5 metros.
- Retranqueos mínimos: 10 m. a cualquier lindero.
- Acabados de fachadas y cerramientos: enfoscados en tonos tradicionales ocres, tierra y similares.

4.4.12.2. Huertos familiares.

Su construcción está limitada al Suelo Rústico Común, quedando excluidos expresamente los Montes de Utilidad Pública y, especialmente, los Espacios Naturales (Cañón del Río Lobos).

Uso excepcional:

Art. 57 a) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- Parcela mínima, a los únicos efectos de ser edificable: 150 m².
- Se permite una única edificación por parcela
- Ocupación máxima del 20%, con un límite de 30 m².
- Altura máxima: será de planta baja.
- Altura de cornisa: Será igual o inferior a 3,00 m
- Cubierta a una o varias aguas, con pendiente máxima del 40%, acabada en teja árabe de tonos rojizos.
- Retranqueos mínimos: 10 m. a caminos, 3 m. a cualquier lindero.
- Acabados de fachadas y cerramientos: piedra, ladrillo galletilla y enfoscados en tonos tradicionales ocres, tierra y similares.

4.4.12.3. Instalaciones especiales e industrias en general.

Respecto de las industrias molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, sólo se admitirá el emplazamiento en área rural de una actividad de esas características, cuando se justifique de forma precisa que no existe posibilidad de implantación en los suelos calificados como industriales en la región.

Los vertederos, escombreras, o similares se ubicarán en lugares protegidos y poco visibles. Se prohibirá su instalación en aquellas zonas en que por sus peculiares características de topografía, vegetación o accesibilidad, pudieran causar un impacto negativo sobre el paisaje.

Podrá exigirse además un estudio previo de las direcciones de los vientos dominantes prohibiéndose en los lugares que puedan llevar malos olores núcleos habitados o vías de circulación. Se rodearán de una barrera de arbolado o vegetación que impida su visualización desde las carreteras o núcleos cercanos, con anchura suficiente para que sirva también como pantalla de protección anticontaminante.

Uso excepcional:

Art. 57 g) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será 30.000 m².
- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima igual a su altura y nunca inferior a 5 metros.

- La ocupación máxima de la edificación en parcela no será superior al 70%.

- La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 10 metros, excepto casos puntuales debidamente justificados.

- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.4. Establos y Granjas.

Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación ganadera, tanto intensiva como extensiva.

Uso excepcional:

Art. 57 a) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para la autorización de ganadería intensiva será de 4.000 m² y en extensiva será de 4.000 m² y 4.000 m² por cada cabeza de ganado.

- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 25%.

- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de 10 metros.

- La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 5 metros, excepto casos puntuales debidamente justificados.

- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.5. Edificaciones vinculadas a las actividades extractivas.

Uso excepcional:

Art. 57 b) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será la UMC.

- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 20%.

- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de 5 metros y entre sí 250 m. Se separarán 20 m. de cualquier lindero con el Parque Natural.

- La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 5 metros, salvo que se requiera excepto casos puntuales debidamente justificados.

- La edificación máxima será de 0,1 m²/m².

4.4.12.6. Silos y depósitos de agua.

Uso excepcional:

Art. 57 c) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será la UMC.

- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima igual a su altura y nunca inferior a 5 metros.

- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 20%.

- La altura máxima de la edificación será de 10 metros, excepto casos puntuales debidamente justificados.

- Se cuidará su adaptación al entorno rural en que se sitúen. Se buscarán soluciones armónicas con la arquitectura tradicional de la zona. Las dimensiones y el volumen general de la obra guardarán la escala adecuada con el núcleo y el paisaje circundante.

4.4.12.7. Depósitos al aire libre.

Para obtener la autorización se redactará el correspondiente Plan Especial según el art. 143.2 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Uso excepcional:

Art. 57 g) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será la UMC.

- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima igual a su altura y nunca inferior a 5 metros.

- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 20%.

- La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 5 metros, excepto casos puntuales debidamente justificados.

- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.8. Edificaciones vinculadas a las obras públicas.

Se podrán autorizar edificaciones e instalaciones tanto al servicio de la infraestructura como de los usuarios.

Uso excepcional:

Art. 57 c) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será 1.000 m² para infraestructura en general y 5.000 m² para servicios de carretera.

- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de 5 metros.

- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 10%.

- La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 4 metros, exceptuándose de esa condición las instalaciones que deban sobrepasar esa altura, las marquesinas de las gasolineras que no pasarán de los 9 m. y las edificaciones de hostelería cuya altura máxima será de 2 plantas y 7 metros.

- La capacidad máxima de los establecimientos de hostelería será de 50 plazas.

- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.9. Edificaciones vinculadas a actividades de carácter sanitario asistencial.

Uso excepcional:

Art. 57 g) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será 50.000 m².
- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de 20 metros.
- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 25%.
- La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 7 metros.
- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.10. Edificaciones vinculadas a las actividades culturales vinculadas al ocio.

Uso excepcional:

Art. 57 g) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será 30.000 m².
- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de 20 metros.
- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 20%.
- La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 7 metros.
- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.11. Edificaciones vinculadas a actividades de acampada.

Uso excepcional:

Art. 57 g) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será 50.000 m².
- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima igual a su altura y nunca inferior a 20 metros.
- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 20%.
- La altura máxima de la edificación será de 1 planta y 5 metros, excepto casos puntuales debidamente justificados.
- La edificabilidad máxima será de 0,05 m²/m².

- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.12. Edificaciones destinadas a vivienda unifamiliar.

Uso excepcional:

Art. 57 e) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León.

Condiciones de edificación:

- La parcela mínima para estas edificaciones será la UMC.
- Las edificaciones se separarán de los linderos una distancia mínima de 15 metros y a otras edificaciones que no sean auxiliares de la propia vivienda un mínimo de 150 m.
- La superficie destinada a vivienda no será superior a 300 m².
- La ocupación máxima de la parcela no será superior al 20%.
- La altura máxima de la edificación será de 2 plantas y 8 metros a la cumbre.
- Se cuidará su adaptación al entorno en que se sitúen, bien mediante el empleo de materiales, colores, texturas, composición de volúmenes, huecos, etc., acordes con los tradicionales de la zona, o bien mediante la creación de barreras vegetales de protección.

4.4.12.13. ANEXOS

Lic:

Plano nº 11-07, de la Junta de Castilla y León, Delimitación Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) propuestos para su inclusión en la Red Natura 2000 en Castilla y León, de fecha Julio de 2004, escala 1:100.000, en el que se establece la delimitación propuesta correspondiente al ES4170135, CAÑON DEL RIO LOBOS; aportado por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

Vías pecuarias:

Acta de Clasificación de vías pecuarias, fechada en San Leonardo de Yagüe el 20 de julio de 1972.

Acta de Clasificación de vías pecuarias, fechada en San Leonardo de Yagüe a 2 de Mayo de 1973.

Plano del Término Municipal de San Leonardo de Yagüe, a escala 1:25.000, con señalamiento de las vías pecuarias; aportado por el Servicio de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria.

San Leonardo de Yagüe, a 20 de febrero de 2006, Fdo. Eduardo Castillo Izquierdo. Arquitecto.

Soria, 27 de febrero de 2006.- La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. Vº Bº El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 816

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria